SECRETARÍA. Patía - El Bordo Cauca, 29 de junio de 2021.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 19-532-31-84-001-2021-00030-00; informándole que venció el término para corregir la demanda, sin que la parte demandante haya subsanado los defectos advertidos en el auto de inadmisión. Sírvase proveer.

PAOLA LORENA ÁLVAREZ PABÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA - EL BORDO, CAUCA
Correo electrónico: *jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Teléfono celular:318 611 8813

AUTO INTERLOCUTORIO N.° 96

Patía - El Bordo, Cauca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.° 19-532-31-84-001-2021-00030-00
Demandante: MARLY JANETH RUIZ SOLARTE
Demandados: VALENTINA PARRA BASTIDAS y OTROS HEREDEROS DETERMINADOS del causante JESÚS EDUARDO PARRA TORRES, HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo y PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener interés.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que venció el término de cinco (5) días que para corregir la demanda se concedió mediante auto interlocutorio N.° 85 de 17 de junio de 2021, sin que la parte demandante subsanara los defectos advertidos en dicho auto. Razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; se procederá a RECHAZAR la demanda incoada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, radicada bajo el N.° 19-532-31-84-001-2021-00024-00, propuesta por conducto de apoderada judicial por MARLY JANETH RUIZ SOLARTE, en contra de VALENTINA PARRA BASTIDAS y OTROS HEREDEROS DETERMINADOS del causante JESÚS EDUARDO PARRA TORRES, HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo y PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener interés.

.

SEGUNDO. En firme este proveído ARCHIVAR este expediente, previas las anotaciones de rigor en el respectivo Libro Radicador

Notifíquese y cúmplase.

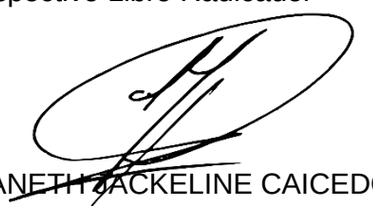

JANETH YACKELINE CAICEDO
Jueza